



General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a la que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
Ministro de Economía y Finanzas

1995485-1

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

### DECRETO SUPREMO N° 258-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 1616-2021-MIDAGRI-SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar quince (15) inversiones; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 465-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; así como el Oficio N° 1649-2021-MIDAGRI-SG que remite el Informe N° 477-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, con información complementaria;

Que, mediante el Oficio N° 094-2021-VIVIENDA-DM el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar sesenta y siete (67) inversiones y dos (02) actividades; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 382-2021-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los sustentos respectivos;

Que, mediante los Memorandos N°s 0429 y 0431-2021-EF/63.04, que adjuntan los Informes N°s 0377

y 0380-2021-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas informa que ochenta y un (81) inversiones cumplen con las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto a los criterios de vigencia, no duplicación, ni fraccionamiento;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 92 283 075,00 (NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar ochenta y un (81) inversiones y dos (02) actividades; teniendo en cuenta que los citados recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional de los mencionados pliegos para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 92 283 075,00 (NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar ochenta y un (81) inversiones y dos (02) actividades, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	92 283 075,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>92 283 075,00</b>
	-----
A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	013 : Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	13 653 125,00

PLIEGO 037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	7 081 675,00
2.5 Otros Gastos	1 850 089,00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	568 300,00
	-----
	9 500 064,00
	-----
<b>Sub Total Gobierno Nacional</b>	<b>23 153 189,00</b>

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGOS : Gobiernos Regionales  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	13 257 927,00
	-----
<b>Sub Total Gobierno Regional</b>	<b>13 257 927,00</b>

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGOS : Gobiernos Locales  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	55 871 959,00
	-----
<b>Sub Total Gobiernos Locales</b>	<b>55 871 959,00</b>

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>92 283 075,00</b>
	=====

1.2. El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" y Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a la que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
Ministro de Economía y Finanzas

1995485-2

## Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

DECRETO SUPREMO  
N° 259-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 10.3 del acápite 10 de las Bases Consolidadas de la Licitación Pública Especial Internacional para la Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, se establece la forma en la que deberán ser destinados los recursos provenientes de la Retribución del Aeropuerto, señalando que: i) durante los dos primeros años de vigencia de la concesión, los recursos serán destinados íntegramente a financiar la inversión, mantenimiento y operación de los demás aeropuertos administrados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC S.A.) y ii) a partir del tercer año, el 80% sería destinado al referido fin y el 20% restante debería destinarse al pago del justiprecio por la expropiación de los terrenos para la ampliación del referido Aeropuerto;

Que, el 14 de febrero de 2001 se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente y el consorcio integrado por las empresas Flughafen Frankfurt/ Main Aktiengesellschaft, Bechtel Enterprises International, Ltd, y COSAPI S.A, en calidad de Concesionario, el cual constituyó a la empresa Lima Airport Partners S.R.L.-LAP para hacerse cargo de la mencionada concesión;

Que, el citado Contrato de Concesión, establece en el primer párrafo del numeral 5.23 de su Cláusula 5, la obligación del Concedente de hacer entrega al Concesionario del área requerida para la ampliación del citado aeropuerto; asimismo, el segundo párrafo de dicho numeral establece que el Concedente se encuentra facultado a redistribuir los recursos provenientes de los ingresos generados por la Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, a que se refiere el numeral 10.3 del acápite 10 de las Bases Consolidadas de la Licitación Pública Especial Internacional señalada en el primer considerando;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 137-2006-EF, Autorizan constitución de Fideicomiso, se suscribió el Contrato de Fideicomiso entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), el cual se conforma con parte de los recursos provenientes de la retribución aportada por el Concesionario del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, con el objeto de administrar los fondos destinados a la adquisición y/o expropiación de los terrenos necesarios para la ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y al cofinanciamiento por parte del Estado de los Aeropuertos de Provincia concesionados;